

LA DIFÍCIL ANDADURA DEL COLEGIO DE SAN GREGORIO DURANTE EL SIGLO XIX: UNOS EPISODIOS CRÍTICOS

Manuel FERRER MUÑOZ¹

Aunque a lo largo del siglo XIX menudearon las quejas por la insuficiente aportación de la enseñanza pública a la gran tarea de formar ciudadanos instruidos y conscientes de sus derechos y obligaciones, no debe ignorarse que se registraron tentativas bienintencionadas, si bien insuficientes, para promover la elevación del indio y facilitarle el acceso a la cultura. Entre esas medidas, cabe recordar la disposición de que se habilitaran plazas para los indígenas, en número de dos por cada estado, en el viejo colegio de San Gregorio.²

Esta institución educativa era una de las cuatro dirigidas por la Iglesia en la ciudad de México en las que podían cursarse estudios mayores, y había sido fundada en 1586 por los jesuitas para enseñar las primeras letras a los hijos de los indios principales de Tacuba. Ya en el siglo XVII gozó de la protección de generosos benefactores, entre los que destacó Juan Echeverría que, con varios caciques, levantó la iglesia y cedió al colegio la hacienda de San José Acolman. Para entonces proporcionaba también estudios mayores.³

Meses antes de que México obtuviera su independencia, a finales de enero de 1821, y como consecuencia de la supresión de la Compañía

1 Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

2 Cfr. *Memoria de los ramos del Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores de la República, Leída en las cámaras del Soberano Congreso en los días 9 y 14 de enero del año 1826*, México, Imprenta del Supremo Gobierno en Palacio, p. 24. Tal vez sea éste el momento de recordar otra prestigiosa institución educativa, el colegio de San Juan de Letrán, fundado a mediados del siglo XVI para facilitar el acceso a los estudios de niños mestizos, ilegítimos, abandonados de sus padres. La proverbial escasez de medios en que hubo de desenvolverse a lo largo de su existencia lo condenó, sin embargo, a una vida lánguida, puramente nominal en los primeros años del siglo XIX, y complicada por los enfrentamientos entre el rector y los alumnos: cfr. Castañeda Delgado, Paulino, “El colegio de San Juan de Letrán de México (Apuntes para su historia)”, *Anuario de Estudios Americanos*, XXXVII, 1980, pp. 69-126 (pp. 69-72 y 99-100), y Tanck Estrada, Dorothy, *La educación ilustrada (1786-1836). Educación primaria en la ciudad de México*, México, El Colegio de México, 1977, pp. 189-190.

3 Cfr. Tanck Estrada, Dorothy, *op. cit.*, nota 2, p. 188.

de Jesús decidida por las Cortes españolas, se ordenó el inmediato restablecimiento de la junta de gobierno del colegio de San Gregorio en el estado en que se hallaba antes de la restitución de la Compañía que se había efectuado en el intervalo que medió entre 1814 y 1820.⁴

No mucho después, el colegio se mudó de su antigua sede. Ésta acogió a los Congresos de 1823 y 1824 y, medio siglo más tarde, en 1876, proporcionaría el marco en que se desarrolló la asamblea que dio vida a la Gran Confederación de Asociaciones de Trabajadores de los Estados Unidos Mexicanos.⁵

Fueron años muy difíciles y de muchas estrecheces materiales los que vivió San Gregorio durante la segunda y tercera década del siglo. Nos consta que, en 1812, el inmueble que alojaba al colegio se hallaba en estado tan ruinoso que los capellanes habían decidido marcharse. El mismo rector, Vicente Ramón de Hoyos y la Cuesta, llegó a pensar en abandonar el local, pero, según informó a Pedro de la Puente, juez protector de San Gregorio, “me retraen cerca de cien colegiales indios que tengo a mi cargo, y no se donde trasladarlos”.⁶

El único edificio que el rector consideró a propósito para acoger las instalaciones de San Gregorio fue el que había servido varias veces de casa de vecindad, y había procurado sede, durante más de veinticinco años, a los colegios de San Juan de Letrán y de Minería: una construcción que, por entonces, se hallaba destinada a hospicio, y estaba atendida por unos religiosos.

Pedro de la Puente, a quien el rector había trasladado la anterior sugerencia, con el ruego de que la pusiera en conocimiento del virrey, planteó la solicitud a Venegas el 29 de enero, y volvió a escribirle el 4 de febrero. Pero, entretanto, las cosas se habían complicado por la inminente llegada a la ciudad de México de las tropas de infantería que mandaba Félix María Calleja: esa circunstancia obligó al juez protector de San Gregorio a ceder el inmueble adonde se iba a trasladar San Gregorio para que procurara alojamiento provisional a los soldados. Naturalmente, también se paralizaron las obras de adaptación que se iban a acometer, y se

4 Cfr. oficios al arzobispo de México, México (1-II-1821), al Ayuntamiento constitucional de México (2-II-1821), y a José Alejo Alegria (31-I-1821 y 2-II-1821) (Archivo General de la Nación —en adelante, AGN—, Clero Regular y Secular, vol. 64, expte. 13).

5 Cfr. González y González, Luis, *El indio en la era liberal*, en *Obras completas*, México, Clío, 1996, vol. V, p. 433.

6 Carta de Vicente Ramón de Hoyos y la Cuesta, rector, al juez protector Pedro de la Puente, 29-I-1812 (AGN, Colegios, vol. 8, expte. 8).

aplazó la entrega de la finca del hospicio de San Nicolás al colegio de San Gregorio.⁷

Desalojada la casa por los militares, el traslado del colegio se vio estorbado por algunas resistencias de los religiosos que atendían el hospicio, que solicitaron una moratoria de dos meses, que el juez protector de San Gregorio estimó muy desventajosa para su institución.⁸

La insistencia de Pedro de la Puente surtió efecto y, a los dos días, el presidente de San Nicolás se dio por enterado de la orden de desalojar el inmueble, sin que hubiera sido admitido el retraso que había solicitado, en espera de que se terminaran las obras del colegio de Minería, adonde debían trasladarse los religiosos del hospicio.⁹

En fin, el 22 de febrero, el juez protector de San Gregorio se comunicaba de nuevo con el virrey, para acusar recibo de las instrucciones que éste había impartido para que se determinaran los términos y la cuantía que el colegio de San Gregorio había de pagar al hospicio de San Nicolás por el arrendamiento de la casa, que era propiedad de los religiosos de Filipinas, titulares de San Nicolás. Para fijar el monto de la renta sugirió que, en lugar de que el virrey nombrara a los peritos, fueran el presidente del hospicio y el rector de San Gregorio quienes designaran a los que, de común acuerdo, estimaran oportunos; o, en el caso de no mediar entendimiento, que cada uno designara el suyo, y eligieran un tercero que resolviera las discordias.¹⁰

Asentada ya la independencia nacional, el secretario de Relaciones Interiores y Exteriores se ufanó un tanto ingenuamente, en la Memoria de 1827, de las comodidades de que disfrutaban los becarios de San Gregorio, que ya no se cubrían con vestidos groseros, ni recibían comida y lecho de ínfimas calidades, sino que gozaban de “refectorio, vestido y cama decentes”.¹¹

Una solicitud presentada al año siguiente por el jefe de los charaquéis, para que dos hijos suyos pudieran cursar estudios bajo los auspicios del gobierno en San Gregorio, avala el atractivo que por entonces parecía

7 Cfr. cartas de Pedro de la Puente al virrey Venegas, 29-I-1812 y 4-II-1812 (AGN, Colegios, vol. 8, expte. 8).

8 Cfr. carta de Pedro de la Puente al virrey Venegas, 17-II-1812 (AGN, Colegios, vol. 8, expte. 8).

9 Cfr. carta del presidente del hospicio de San Nicolás al virrey Venegas, 19-II-1812 (AGN, Colegios, vol. 8, expte. 8).

10 Cfr. carta de Pedro de la Puente al virrey Venegas, 22-II-1812 (AGN, Colegios, vol. 8, expte. 8).

11 *Memoria del Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores de la República Mexicana. Leída en la Cámara de Diputados el 8, y en la de Senadores el 9 de febrero de 1828*, México, Imprenta del Supremo Gobierno, en Palacio, 1828, p. 18.

ejercer esta institución entre algunas clases indígenas: la carta, enviada al comandante general de los estados internos de oriente, poseía particular significado al venir de una “nación guerrera é industriosa”, que se había distinguido en la defensa de la frontera norte: “no solo s[o]n utiles defensores de la integridad del territorio contra todo usurpador si no tambien para ayudarnos á sugetar ó perseguir á las tribus Barbaras que pretenden hostilizarnos”.¹²

La realidad fue, sin embargo, que en nada había mejorado la gestión del colegio de San Gregorio, a pesar del refuerzo que para su modesta economía debió de haber representado la ley del 11 de octubre de 1824, por la que se disponía el ingreso de nuevos fondos destinados a sufragar no sólo los estudios de los indios de la ciudad de México y de sus aldeanos, sino también de los estados y territorios que contribuyeron económicamente al establecimiento del antiguo hospital de naturales; y pese a que el Congreso determinara “que los bienes pertenecientes al estinguido hospital de naturales se aplicasen á este colegio”.¹³

La iglesia de San Gregorio se vio enriquecida con la entrega en depósito de los bienes ocupados a la Compañía de Jesús que, de ese modo, retornaron al servicio del culto divino.¹⁴ Los esfuerzos renovadores cristalizaron además en la constitución, en 1825, de una junta a la que se encargó la elaboración de un plan de estudios y la administración económica de San Gregorio, “tomando en consideracion su estado actual y el crecido aumento de fondos que ha tenido por la agregacion de los bienes del estinguido hospital de naturales”.¹⁵

12 Carta del comandante general de los estados internos de oriente, 26-II-1828 (AGN, Justicia e Instrucción Pública, vol. I).

13 Cfr. *Representacion que hacen los indios al Escmo. Sr. Vice-presidente de la Republica Mexicana D. Anastasio Bustamante*. México: Imprenta del ciudadano Alejandro Valdés, á cargo de J. M. Gallegos. Año de 1830 (AGN, Justicia e Instrucción Pública, vol. I), y *Memoria presentada a las dos Cámaras del Congreso General de la Federacion, por el Secretario de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores é Interiores al abrirse las sesiones del año de 1825*, pp. 31-32. Una ley posterior, fechada el 21 de mayo de 1831, dispuso que “los fondos ó rentas que fueron del hospital de naturales, son responsables á los gravámenes que reportaban al tiempo de su aplicacion, al colegio de san Gregorio”: Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación mexicana ó Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, 25 vols., México, Imprenta del Comercio, a cargo de Dublán y Lozano, Hijos, 1876-1898, vol. II, núm. 943, p. 334 (21-V-1831).

14 Cfr. oficio del ministro de Hacienda, Antonio Medina, a la junta de San Gregorio, México, 2-XII-1822 (Archivo Histórico, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Colegio de San Gregorio, vol. 139).

15 Carta del rector de San Gregorio al ministro de Justicia, México, 18-III-1825 (Archivo Histórico, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Colegio de San Gregorio, vol. 139).

Fue notoria la conflictividad que siguió a la entrada en funciones de la junta protectora, económica y directiva de San Gregorio,¹⁶ cuyos integrantes eran presididos por el ministro de Justicia y cuya actuación y facultades estaban cuidadosamente sistematizadas por un reglamento elaborado por el Ejecutivo federal: “¿quién creeria, Señor [se lamentaban ante Anastasio Bustamante unos indígenas insatisfechos], que esta Ley, esta Junta, y este Reglamento habian de ser los que dolorosamente nos desengañasen de la ninguna consideracion que merece nuestra clase?”¹⁷

San Gregorio se vio incurso en una aguda y continuada crisis desde principios de 1828, que se prolongó durante varios años y que se debió a una conjunción de factores: de un lado, la proyectada creación de un fondo común y la reunión en un solo edificio de los colegios de San Ildefonso, San Juan de Letrán y San Gregorio.¹⁸ Como advirtió Francisco de Mendoza y Moctezuma, apoderado general de las extinguidas parcialidades, la calidad de la enseñanza se resentiría de esa fusión: “discurriendo por principios comunes, ó por lo que nos enseñan la razon y esperiencia, no puede lograrse entre muchos discípulos la misma instruccion que cuando son pocos”.¹⁹ Además ocurriría que, resultando insuficientes “los fondos de los otros colegios para sus precisas urgencias, ha de ocurrirse necesariamente á los de S. Gregorio”.²⁰

Tanto Mendoza y Moctezuma como los indígenas que suscribieron otra representación al Congreso se ampararon en el “invulnerable” derecho de propiedad para fundar su rechazo a la agregación de los fondos de San Gregorio a los de los otros colegios. Las consecuencias de una eventual unificación con San Ildefonso y San Juan de Letrán —escribían esos indígenas— se preveían de extrema gravedad: “tan luego como las cámaras de la union sancione[n] la ley de la nueva planta de estudios, los indios quedamos en el peor estado, y sin tener ni un pequeño destello que aliente á los infelices padres que desean el mejoramiento de sus hijos y nietos”.²¹

16 Se atribuían a la junta competencias para “formar un plan de estudios y administracion económica del colegio, tomando en consideracion su estado actual, y el aumento considerable de fondos que habia recibido por la agregacion de los bienes del estinguido hospital de naturales”: *Memoria de los ramos del Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores de la República*, cit., nota 2, p. 24.

17 *Representacion que hacen los indios al Escmo. Sr. Vice-presidente de la Republica Mexicana D. Anastasio Bustamante*, cit., nota 13.

18 *Cfr. Ya les pesa a ciertos hombres el que se ilustren los indios*. México: Imprenta del ciudadano Alejandro Valdés. Año de 1830 (AGN, Justicia e Instrucción Pública, vol. I).

19 *Idem*.

20 *Idem*.

21 *Idem*.

Aducían los autores de la representación las mismas razones que Rodríguez de Puebla había esgrimido ante el Congreso, el 11 de octubre de 1824: “que los indios no pueden educarse en otro colegio que en el suyo, atendidos los principios y vicios con que vienen á él, su encogimiento natural, y lo difícil que es, apartarlos de la befa de sus concolegas”.²²

Esos argumentos, que a los firmantes de la solicitud se antojaban incontrovertibles, no podían dejar de causar una penosa impresión en un Congreso que se fundaba en el principio de igualdad y que se había empeñado en la abolición de distingos y de privilegios corporativos, y tropezaban con el desprecio que las elites sentían hacia las masas indígenas:²³ máxime cuando se reforzaban con la mención de varias leyes de la Recopilación de Indias, “de forma, que no estando derogadas las citadas leyes hasta ahora, y siendo notoriamente benéficas á los indios, el alterarlas por el antojo de los novadores, es perpetrarnos un perjuicio de grande tamaño y trascendencia”.²⁴

De otra parte, hay que destacar la conformación de un ambiente crispado por rivalidades y discordias, provocado por las actuaciones de un sector de colegiales que estimó que se habían infringido las constituciones de San Gregorio con la designación de un rector seglar para relevar al frente del colegio a Juan Francisco Calzada, que debía ser sustituido a causa de una enfermedad mental.

La provisión en la persona de José María Guzmán, sostenían los descontentos, se había hecho

de una manera contraria á las Constituciones de dicho Seminario, pues en la segunda de ellas se previene, que los siete Sacerdotes Capellanes, *incluso el Rector*, deben ser idiomas examinados, y aprobados por la Sagrada Mitra, para predicar y oír confesiones de uno y otro sexo: no siendo el Sr. Dr. D. José María Guzmán, ni sacerdote, ni idioma, se encuentra sin las cualidades necesarias para el servicio de dicho empleo.²⁵

22 *Idem*.

23 Cfr. Urías Horcasitas, Beatriz, *Historia de una negación: la idea de igualdad en el pensamiento político mexicano del siglo XIX*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales, 1996, p. 75. Como advirtió Dorothy Tanck Estrada, una de las escasísimas coincidencias de yorkinos y escoceses era el común acuerdo en que los réditos del patronato del colegio debían servir para otras instituciones de estudios mayores: cfr. Tanck Estrada, Dorothy, *op. cit.*, nota 2, p. 189.

24 *Ya les pesa a ciertos hombres el que se ilustren los indios*, *cit.*, nota 18.

25 *Clamores de la miseria ante el Supremo Gobierno*. México: Oficina del C. Alejandro Valdés, á cargo de J. M. G., s. a.

La causa de la animosidad estribaba en la relegación de José Calixto Vidal al último puesto de la terna que elaboró la junta de gobierno: Vidal, antiguo estudiante de San Gregorio, capellán después en la misma institución y rector del colegio correccional de Tepozotlán, había desempeñado el cargo de vicerrector de San Gregorio con carácter interino, y contaba con el apoyo de un grupo de colegiales indígenas, que auspiciaba su nombramiento como rector.

En las exposiciones que redactaron los partidarios de Vidal, que llegaron incluso a entrevistarse con el presidente de la República, latía el convencimiento de que sólo una persona de sangre indígena, que además se hubiera formado en el colegio, podía desempeñar con acierto el cargo de rector. Así se percibe, por ejemplo, en la que se redactó en México el 17 de marzo de 1829:

nadie tomará mas interés por nuestras cosas de San Gregorio, que los mismos que han sido sus alumnos: y esta es sin duda la razon por que todos los colegios ansían ser gobernados por alguno que les haya pertenecido: en el nuestro hay la razon especialísima de que estando fundado para indígenas, es congruentísimo que en su provecho sean las provisiones de los empleos que en el hay.²⁶

Una segunda representación, cuyos signatarios todos habían firmado la anterior, con una sola salvedad, abordaba una faceta que se repetiría con harta frecuencia en escritos de esta naturaleza: las lamentaciones por el oprobioso gobierno español, “desconfiado y suspicáz”, celosamente empeñado en mantener a los indios sumidos en la ignorancia, y el contraste con el “actual órden de cosas” que, sin embargo, no era comprendido cabalmente: porque se celebraba el principio de igualdad que abría a los indígenas unas oportunidades inéditas, al tiempo que se insistía en la exigencia de asegurar “toda clase de proteccion” a ese desgraciado grupo de la sociedad.²⁷

Una súplica posterior de un grupo todavía más numeroso de “colegiales antiguos y actuales del Colegio de S. Gregorio” expuso al supremo gobierno el dispendio que comportaba la adjudicación del cargo de rector a Guzmán: “es claro, que si al Dr. Guzmán, que no es Sacerdote, se le adjudicaba por título de Rector la renta asignada ahora nuevamente, se

²⁶ *Idem.*

²⁷ *Cfr. idem.*

creaba un empleo por el que se aumentaba un gasto considerable sin necesidad”.²⁸

Continuaba la instancia con una narración de los sucesivos tejemanejes de la junta directiva. Tras la primera denuncia presentada al Ejecutivo, éste ordenó que la junta directiva volviese a realizar la elección de rector de conformidad con el reciente reglamento. El remedio resultó peor que la enfermedad, pues la nueva terna que se remitió al gobierno volvía a contravenir las constituciones, al emplazar en primer lugar al Lic. Juan Rodríguez Puebla, “que no solo no es Sacerdote, sino secular”, y dejaba fuera a Vidal.

La situación así generada exigía una decidida intervención del gobierno, al que se rogaba que

se sirva mandar se observe el tenor de las constituciones de dicho Colegio, las cuales describen detenidamente las circunstancias que deben buscarse en el Rector de esta casa, que al mismo tiempo que es de instrucción literaria, es primariamente de ministerio espiritual, por lo que se inculca muy particularmente en ellas la cualidad de Sacerdote.²⁹

La exposición de los hechos que redactó Pedro Patiño Ixztolinque, vocal de la junta directiva contrario a los acuerdos adoptados en perjuicio de Vidal, proporciona más detalles sobre los entresijos de ese embite por la rectoría del colegio.

En una primera representación, Patiño Ixztolinque manifestó su certeza acerca de la inclinación de la junta en favor de Guzmán, “quien ni ha hecho su carrera en dicho Colegio, ni es sacerdote, ni es Idioma, y ní es indio”, a pesar de lo cual fue el candidato propuesto en cabeza de la primera terna que se presentó. Aseguraba también hallarse plenamente convencido de la irregularidad del acuerdo de la junta directiva:

nadie [...] es [más] acreedor al puesto del Rectorado, que el Presbítero Vidal, así porque es sacerdote, como por ser idioma, según lo pide la constitución peculiar de dicho Colegio en sus artículos segundo y tercero, constitución que está vigente, y que lo estará mientras que el congreso general no dé el plan general de estudios en que procsimamente se vá á ocupar, según entiendo.³⁰

28 *Representaciones hechas ante el Supremo Gobierno en favor de los abatidos indios*. México: Imprenta del C. Alejandro Valdés, á cargo de J. M. Gallegos. Año de 1829.

29 *Idem*.

30 *Representacion al Escmo. Señor Presidente Don Vicente Guerrero, en favor de la educacion de los indios*. México: Imprenta del C. Alejandro Valdés. Año de 1829.

Patiño destacó las prisas con que se procedió a la provisión de la vacante, una vez que se elevó al gobierno la primera terna:

la Junta, en sesión de trece del mes anterior [marzo] á las ocho de la noche acordó mandar la terna al gobierno para llenar la vacante: luego que yo ví que el presbítero Vidal, iba en tercer lugar, puse en acción mis cortas relaciones, para que informasen en justicia al Excmo. Sr. Presidente, de las cualidades que adornaban á éste respetable eclesiástico para dicho destino: los mismos alumnos del Colegio con otros muchos indios, formaron sus representaciones, pidiendo, humildes como siempre, que se proveyera la plaza de Rector en el presbítero Vidal; pero cual fué nuestra sorpresa cuando vimos, que el decreto á la petición era, que no se podía atender á nuestra exposición por haberse verificado ya el nombramiento hecho el trece del mismo día.

El día trece en la noche, acordó la Junta la terna: el catorce del mismo por la mañana, se puso dicho acuerdo en limpio ¿cómo, pues, se proveyó la vacante en la noche del trece, día, que no siendo de correo, no estuvo abierto el despacho?³¹

Después de las quejas presentadas al gobierno, éste pareció recapacitar y atender los ruegos de los que reclamaron la revocación del nombramiento, “porque en seguida, dió al mismo [se refiere a Guzmán] el Rectorado de S. Ildefonso”.³²

No obstante, las expectativas se vieron pronto defraudadas con la designación como rector de Juan Rodríguez Puebla y la postergación de Vidal: y todo ello con la participación de sólo tres miembros de la junta, dos de los cuales —Salinas y Jáuregui— impusieron cómodamente su voluntad frente a la de Patiño en la sesión en que se resolvió eliminar a Vidal de la terna.

La última intentona para la rectificación del nombramiento de rector de San Gregorio de que tenemos constancia se produjo en diciembre de 1829, y consistió en un oficio remitido al vicepresidente de la República, Anastasio Bustamante, que contó con la adhesión de varios centenares de miembros de ayuntamientos, eclesiásticos, pueblos y particulares, representados por Francisco de Mendoza y Moctezuma. Se acompañaba copia de la exposición que se había mandado al anterior Poder Ejecutivo, y se denunciaba el desprecio que éste había manifestado hacia las ges-

31 *Idem.*

32 *Representaciones hechas ante el Supremo Gobierno en favor de los abatidos indios, cit., nota 28.*

ciones que se realizaron en favor de la designación como rector de José Calixto Vidal.

El tono del informe revestía particular acritud en varios pasajes. Así, su primer párrafo recaía en el convencional tópico del “infame yugo español”, y desenmascaraba “las miras ambiciosas de algunos desnaturalizados que no merecen ni el nombre de ciudadanos mexicanos”.³³ A continuación se enunciaba el propósito de seguir utilizando en el futuro ese “lenguaje firme y sostenido”, porque

no estamos ya los indios en el duro caso de sucumbir á la voluntad antojadiza de los gobernantes, sino en el de reclamar enérgicamente el cumplimiento de un pacto, nudo que hemos celebrado, y que parece trata de aniquilarse por los que son mas interesados en su conservacion.³⁴

Conscientes tal vez los redactores de la exposición del cambio de ambiente político operado con la revolución en favor del plan de Jalapa, que acabó con la presidencia de Guerrero, no dudaban en invocar “la valiente espada del héroe de Iguala” como artífice de la liberación de los indígenas, subyugados durante los siglos de dominación española: “si no se nos restituyó nuestro país, al menos se quiso que disfrutásemos los derechos de igualdad y las preeminencias concedidas á los estados de ciudad y libertad”.³⁵

Los autores del texto reconocían con amargura la decepción que siguió a la ruptura con España:

engolocinados desde entonces con los bienes que esperábamos de la independencia, pensámos mudar, si nó del todo de nuestra triste situacion, la mayor parte de ella; esperando consiguientemente las leyes que se dirijieran á nuestro inmediato beneficio, como resultado de tan magna empresa. Con efecto: algunas se han dado, que debieran esculpirse en láminas de oro; pero su cumplimiento solo se les ha dado en aquella parte que únicamente sirve de aparentar, teniéndose cuidado por ignorancia ó por malicia, de omitir la mas esencial, y la que únicamente iba á producir los buenos efectos que se propuso el Legislador.³⁶

33 *Representacion que hacen los indios al Escmo. Sr. Vice-presidente de la Republica Mexicana D. Anastasio Bustamante, cit.*, nota 13.

34 *Idem.*

35 *Idem.*

36 *Idem.*

Pero se equivocaban quienes pensaban que esa acumulación de agravios iba a encontrar una respuesta silenciosa. Muy al contrario, el furor y la sed de venganza avivados por la burlona indiferencia con que se contemplaban los asuntos indígenas desde la cumbre del poder político pujaban por exteriorizarse de modo retumbante:

representarémos, reclamarémos; y si nada conseguimos de los gobernantes, empeñarémos nuestros hijos para que con su precio podámos imprimir y difundir por toda la República un manifiesto, que dé la idea mas escata de los beneficios que hemos recibido de nuestros gobernantes. Harémos mas: inspirarémos á nuestros mismos hijos el ódio contra ellos: bañarémos nuestros ojos con lágrimas, contándoles la persecucion desatada en que nos hallámos: los maldecirémos una y mil veces, y cuando cerrémos los ojos á la muerte, llevarémos la consoladora esperanza de que con el tiempo, alguna de nuestras generaciones será del todo libre.³⁷

Los demandantes centraban su argumento en la vulneración de las constituciones de San Gregorio, que se remontaban a 1776 y habían sido reformuladas en julio de 1815, y permanecían subsistentes tras la expedición del reglamento por el que se creó la junta directiva: no sólo no cabía “negar que las Constituciones del Colegio de S. Gregorio son una ley”, sino que el mismo Poder Ejecutivo había prevenido su cumplimiento. Ocultaban, sin embargo, tal vez intencionadamente, que las constituciones de 1815 —aprobadas por el virrey Calleja— habían abierto la escuela de leer y escribir a todos los “niños de la Ciudad, españoles y otras castas”.³⁸

Contribuyó, en fin, a enrarecer más el ambiente de San Gregorio la advertencia presentada a la junta directiva del colegio por varios indígenas, que demandaban que no se permitiera opositar a una cátedra de mínimos y menores, que iba a salir a concurso, a quienes no reunieran el requisito de ser “americanos indios”.³⁹

Los autores de la representación, conscientes de que la opinión dominante estaba por la supresión de particularismos, se ponían a cubierto de las imputaciones que por ese concepto pudieran formularse a su escrito:

37 *Idem*.

38 *Cit.* en Tanck Estrada, Dorothy, *op. cit.*, nota 2, p. 188.

39 *Cfr. Representacion que varios indios hacen á la Junta Directiva del Colegio de San Gregorio*. México: Oficina del ciudadano Alejandro Valdés. Año de 1830 (AGN, Justicia e Instrucción Pública, vol. I).

parece ocioso, y aun extemporáneo, que nosotros querámos conservar esa distincion que se presenta como odiosa al que no la ecsamina como debe, y de la que los irreflecsivos dirán que debe huirse. No es así: si en lo general quisiéramos nosotros que se conservase, desde luego habria lugar á la reflexcion; pero como quiera que nuestras reflexiones se dirijen ácia el colegio de san Gregorio, establecido para indios y no mas para estos, es fuera de duda que en este caso disfruta un lugar perjudicial.⁴⁰

Y después de asentar esos principios, que permitían deslindar su posición de la que caracterizaba a los sostenedores del viejo orden, procedían los reclamantes a fundamentar los derechos de San Gregorio a preservar sus características peculiares, que cerraban el acceso a los cargos docentes a quienes no poseyeran la condición de indígenas:

el Colegio de san Gregorio que debe formar la buena ó mala educación de los indios de toda la República: que sus rentas están dedicadas exclusivamente no solo para conservarlo, sino para su aumento: que el fundador quiso distinguir todo aquello que cabia en la época tenebrosa del gobierno español: últimamente; que es el receptáculo de la clase miserable de los indios, parece que á ellos solos se les debe preferir, atendidas las causales esplicadas; porque de otra suerte ¿no se le haria una injuria al mismo fundador, y no se atropellaria de una manera escandalosa su voluntad?⁴¹

Se añadían a estas consideraciones unas palabras lisonjeras, que encomiaban la capacidad y preparación de los candidatos indígenas que optaban a la cátedra, y seguían unas brascas y directas andanadas contra la junta directiva del colegio: “ya es preciso hablar con franqueza: estamos persuadidos que V. S. desea proponer á cualquiera que no sea de éstos; pero tambien lo estamos, que si así se verifica, comete una injusticia notoria, que deseamos evitar por medio de esta representacion”.⁴²

Los alegatos finales, aunque apoyados en una amarga experiencia, se nos antojan fruto de escasa ponderación: tal la simplista antítesis entre “americanos españoles” y “americanos indios” —desconocedora de la realidad mestiza—, y la imaginaria amenaza de unos imaginarios opresores decididos a arrebatar a los indígenas el goce de la independencia recién adquirida:

¿no será una injusticia secundar las miras de los opresores cuando el sistema todo está en nuestro favor? ¿esperimentarán todos, los beneficios de la inde-

40 *Idem.*

41 *Idem.*

42 *Idem.*

pendencia, y solo los indios se les continuará el perverso y abominable en que abundaban los españoles? ¿habrá justicia para negarles aun aquello que les pertenece? Si no hubiera aptitud, si carecieran de conocimientos los pretendientes, confesaríamos que la culpa era nuestra; pero no siendo así, es una temeridad, es un arrojío muy punible, que solo porque no tienen la piel blanca se les postergue, y se les mire mas que con indiferencia, con desprecio.⁴³

Por las mismas fechas en que se imprimía la representación a la junta directiva de San Gregorio, Lucas Alamán trataba de impulsar desde la Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones interiores y exteriores un plan que sometía la administración de los fondos de los colegios mayores y de la Universidad a una Dirección de Estudios.⁴⁴

Las amenazas acabaron por materializarse durante el gobierno de Gómez Farías que, haciendo uso de facultades delegadas por el Congreso en octubre de 1833, suprimió la Universidad de México y estableció una Dirección General de Instrucción Pública para el Distrito y territorios de la Federación, a la que se subordinaban seis “establecimientos” especializados en estudios preparatorios, ideológicos y de humanidades, físicos y matemáticos, médicos, de jurisprudencia y eclesiásticos.⁴⁵

Fuera de los establecimientos del gobierno, ninguna institución quedaba capacitada para conferir grados académicos. Condenados los colegios, pues, a la desaparición, se dispuso el cese de las juntas encargadas de su peculiar dirección.⁴⁶

Aunque Juan Rodríguez Puebla, rector de San Gregorio y miembro de la Dirección General, impugnó la política educativa del gobierno, nada pudo lograr para que el colegio recuperara el carácter de institución exclusivamente indígena:⁴⁷ eso explicaría, en la opinión de Mora, su ingreso en la oposición al gobierno de Gómez Farías.⁴⁸

43 *Idem.*

44 *Cfr.* Tanck Estrada, Dorothy, *op. cit.*, nota 2, pp. 33 y 189. *Vid.* también Ferrer Muñoz, Manuel, *La formación de un Estado nacional en México (El Imperio y la República federal: 1821-1835)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1995, pp. 327-328.

45 *Cfr.* Dublán, Manuel y Lozano, José María, *op. cit.*, nota 13, vol. II, núm. 1,263, p. 564 (21-X-1833); núm. 1,264, pp. 564-566 (21-X-1833); núm. 1,268, pp. 571-574 (26-X-1833), y núm. 1,269, pp. 574-575 (26-X-1833).

46 *Cfr.* artículos 19 y 26 de la ley del 26-X-1833: *cfr. ibidem*, vol. II, núm. 1,268, pp. 571-574 (26-X-1833).

47 *Cfr.* Ferrer Muñoz, Manuel, *op. cit.*, nota 44, p. 332, y Tanck Estrada, Dorothy, *op. cit.*, nota 2, p. 189.

48 *Cfr.* Mora, José María Luis, *Obras sueltas*, México, Porrúa, 1963, p. 152.

No habría de transcurrir demasiado tiempo hasta que la abolición de los establecimientos, decidida en julio de 1834, abrió las puertas para el retorno de San Gregorio a la actividad: en agosto, se indicó al antiguo administrador general, Antonio Ycaza, que se dispusiera a encargarse de los bienes de la institución y que se responsabilizara de su administración, como lo había hecho hasta octubre de 1833.⁴⁹

Sin embargo, las sucesivas crisis y polémicas y, sobre todo, la paulatina pérdida de medios económicos propios habían acabado por condenar a la desaparición al colegio de San Gregorio. En agosto de 1853, Santa Anna decretó que todos sus bienes se adjudicaran al Colegio Nacional de Agricultura.⁵⁰ Pero, según refirió Francisco Zarco al Congreso Constituyente, en junio de 1856, la realidad es que aquellos recursos no pasaron a la escuela de Agricultura, sino a la Compañía de Jesús, y que el colegio había sido destruido, no transformado mediante aquel decreto. Opinó Zarco que la escuela de Agricultura podría mantenerse con el sobrante de los bienes de parcialidades, el antiguo hospicio de San Jacinto y los bienes pertenecientes al hospital de naturales, y que nada impedía el restablecimiento de San Gregorio: en todo caso, añadió, sería aconsejable el estudio de la comisión correspondiente del Congreso, para que “perfeccionara su pensamiento”.⁵¹

La intervención de Zarco vino propiciada por un debate que había empezado tres días antes, cuando Manuel Buenrostro leyó un voto particular por el que se separó del criterio mayoritario en la comisión de negocios eclesiásticos, y propuso la ratificación del decreto del 19 de septiembre de 1853, que había ordenado el restablecimiento de la Compañía de Jesús en México y la devolución de los bienes que le habían sido incautados.

Según expuso Buenrostro, el dictamen que se había encargado a la comisión de que formaba parte debía contemplar también una valoración de la orden que el 8 de noviembre de 1853 se había dirigido a Miguel Cervantes, presidente de la junta directiva del colegio de San Gregorio,

49 Cfr. cartas a la Primera Secretaría de Estado, Departamento del Interior, México, 31-VII-1834, y al Rector del Colegio de San Gregorio, México, 2-VIII-1834 (Archivo Histórico, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Colegio de San Gregorio, vol. 131).

50 Cfr. Dublán, Manuel y Lozano, José María, *op. cit.*, nota 13, vol. VI, núm. 4,001, pp. 642-646 (17-VIII-1853).

51 Zarco, Francisco, *Historia del Congreso Extraordinario Constituyente de 1856 y 1857, Extracto de todas sus sesiones y documentos parlamentarios de la época*, 2 vols., México, H. Cámara de Diputados, Comité de Asuntos Editoriales, 1990 (edición facsimilar de la de México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1857), vol. I, p. 413 (9-VI-1856).

para que entregase a la Compañía de Jesús todos los bienes que le perteneciesen.⁵²

Requerido por la comisión, el ministro de Fomento —de quien dependía la escuela de Agricultura— notificó que los recursos de esta institución —cuya subsistencia apoyaba, aunque reconocía que se hallaba necesitada de un mayor impulso— procedían, en parte, de “los del hospital que fué de naturales, y que se aplicaron al colegio de S. Gregorio”.⁵³

Sustentado en estos hechos, Buenrostro puso en guardia ante quienes querían lograr la extinción de la Compañía de Jesús, “en el concepto de que por consecuencia se restablecerá el colegio de San Gregorio, tal cual estaba en el tiempo que fué su rector el Sr. D. Juan Rodríguez Puebla”.⁵⁴ Pero esto resultaba imposible: el colegio de San Gregorio había contado entre sus fondos los bienes del antiguo hospital de naturales, que luego pasaron a la escuela nacional de Agricultura, sin que bastaran para que ésta pudiera cubrir su gasto corriente. Como el Ministerio de Fomento había manifestado su interés en mantener esta escuela, a la que se había unido otra de artes y oficios, no podía pretenderse, en absoluto, privarla de aquellos ingresos que, aunque insuficientes, eran imprescindibles.

Y como “el colegio de San Gregorio, sin los productos de los bienes que ántes eran del hospital de Naturales, no puede restablecerse ni conservarse [...], suprimida la Compañía no podrá volver á plantearse el colegio de San Gregorio”.⁵⁵ Las inevitables y tristes consecuencias saltaban a la vista: “se habria conseguido privar á los padres de familia de la satisfaccion que tienen en que se eduquen sus hijos por los jesuitas; se habria dado un golpe á la libertad de la enseñanza”.⁵⁶

El prestigio de la tradición de San Gregorio y el cariño de un grupo de antiguos estudiantes impulsaron, en 1868, el nacimiento de una Asociación gregoriana que no sólo proporcionaba auxilio mutuo a las perso-

52 *Cfr. ibidem*, vol. I, pp. 383-384 (6-VI-1856).

53 *Ibidem*, vol. I, p. 384 (6-VI-1856).

54 *Ibidem*, vol. I, p. 387 (6-VI-1856). Larga fue la permanencia de Juan de Dios Rodríguez Puebla al frente de San Gregorio: durante su prolongado mandato se construyó lo que Andrés Lira considera el primer monumento a la raza: “una pirámide edificada en el patio y en cuyos taludes figuraban los nombres de héroes tlaxcaltecas, mexicas y texcocanos y los héroes insurgentes de color más o menos cobrizo”: Lira, Andrés, “Los indígenas y el nacionalismo mexicano”, en *El nacionalismo y el arte mexicano* (IX Coloquio de Historia del Arte), México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, 1986, pp. 19-34 (p. 26).

55 Zarco, Francisco, *op. cit.*, nota 51, vol. I, p. 387 (6-VI-1856).

56 *Idem*.

nas que habían frecuentado las aulas de San Gregorio, sino que se propuso resucitar este centro docente.

La directiva de la asociación, que presidía Vicente Riva Palacio, envió una exposición al Congreso que fue difundida por la prensa,⁵⁷ con el fin de impetrar el amparo de las instancias federales. En el texto se proclamaba enfáticamente que la institución, coherentemente con su noble trayectoria de varios siglos, se proponía “difundir las luces entre las masas, y con especialidad entre esas clases que se llaman desheredadas, como lo son los proletarios en todos los países, y entre nosotros la raza indígena y nuestros virtuosos obreros y artesanos”. Y se concretaban varios ruegos: que se invistiera al colegio del carácter de nacional; que se cediera a la asociación el local que había acogido al colegio con anterioridad, y que se otorgaran unas subvenciones para los gastos de instalación y para el pago de los salarios de los empleados. Prometía, a cambio, que “por lo que mira al servicio de las cátedras y clases que forma la parte esencial y mas onerosa de una casa de instruccion, se hará gratuitamente por los individuos de nuestra Asociación, mientras el establecimiento cuenta con fondos para cubrir sus gastos”.⁵⁸

El diputado Gómez Parada, que era uno de esos orgullosos y agradecidos antiguos alumnos de San Gregorio, no tuvo empacho en recordar emocionado ante sus compañeros de la Cámara de Diputados las excelencias de aquella vieja institución, donde tuvo ocasión de comprobar “el interés que toma la clase indígena en ser educada”, y donde se admiró de su noble emulación y afán de aprender:

aquellos infelices niños que iban casi desnudos á la escuela gratuita, en aquel plantel para indígenas que estaba dirigido por un hombre, eminente liberal, por Rodríguez Puebla, ilustre fundador y redactor del *Indio Constitucional*; ese indígena, ese niño, año por año estaba en los primeros lugares de las cátedras; ese niño había pasado sus vacaciones al lado de sus infelices familias, y esparcía como una especie de enseñanza mutua, en el pequeño pueblo, entre los amigos de su infancia, los conocimientos que adquiría durante los diez meses del año escolar.⁵⁹

57 Cfr. *El Monitor Republicano*, 20-XI-1868.

58 *Idem*.

59 *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. Décimatercera Legislatura Constitucional, t. III, Correspondiente a las sesiones verificadas durante el primer período del segundo año*, México, Imprenta de “El Partido Liberal”, 1890, p. 517 (29-XI-1887).

Las conmovidas expresiones de Gómez Parada ocultaban, sin embargo, una triste realidad: cuando muchos colegiales terminaban sus estudios veían abrirse ante sus ojos un doble camino que exigía una dramática decisión: ejercer su profesión de abogado en una ciudad, o regresar a sus pueblos natales, donde podían ser necesarios a sus familias, y donde se les cerraba cualquier horizonte profesional en el mundo de la abogacía. Si acaso, podían extraer provecho de las enseñanzas recibidas como hacía un joven indígena de Amatlán, localidad cercana a Córdoba, del que cuenta Carlos de Gagern que

voluntariamente se había despojado, y sin experimentar el menor pesar, de la capa con que la civilización lo había revestido, y no empleaba su instrucción sino para defender á su comunidad natal en los pleitos que tenía que sostener contra las haciendas vecinas y contra las exacciones de las autoridades.⁶⁰

La carencia de medios económicos de la mayoría de los colegiales y la dificultad para adentrarse en una sociedad que no acertaba a desprenderse de los viejos prejuicios raciales imponían restricciones muy severas para el ejercicio profesional de quienes habían frecuentado las aulas de San Gregorio.

Por otro lado, los tiempos se hallaban reñidos con la posibilidad de una resurrección de San Gregorio como colegio para indígenas. Así se patentiza en uno de los principios de la Ley Orgánica de Instrucción Pública que, según la Memoria de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública de 1873, sostenían la política educativa del Ministerio: “la solidaridad de todas las Escuelas y de todos los alumnos que en ellas hacen sus estudios, sustituida al antiguo sistema de establecimientos para determinadas clases sociales, como los colegios para indios”.⁶¹

60 Gagern, Carlos de, “Rasgos característicos de la raza indígena de México”, *Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística*, México, D. F., segunda época, t. I, 1869, pp. 802-818 (p. 814).

61 *Memoria que el Encargado de la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública presenta al Congreso de la Unión en 15 de Setiembre de 1873 Cumpliendo con lo prevenido en el artículo 89 de la Constitución*, México, Imprenta del Gobierno, en Palacio, á cargo de José María Sandoval, p. XXII.